

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT
Obra Pública (Recurso Federal)

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.EE.11.OPRF	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.EE.11.OPRF	9
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.EE.11.OPRF	11
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.EE.11.OPRF	14
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.EE.11.OPRF	17
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	20
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	21
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	21
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	21
XI. Dictamen de la Auditoría.....	21

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit
14-EE.11OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universe	27,957,507.50	69
Muestra	18,467,906.50	10
Alcance	66.1 %	14.5 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección técnica, Dirección de planeación y administración y la Dirección de fomento social

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.EE.11.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras número IPROVINAY-OBRA-2013-2015 denominada "Construcción De 96 unidades básicas de vivienda urbana, del Programa Vivienda Digna 2013, para el Fraccionamiento "Responsabilidad Social Comunitaria; (Primera Etapa) En Tepic Nayarit"; y IPROVINAY-OBRA-2014-001 denominada "Construcción de 96 unidades básicas de vivienda urbana, del Programa "Vivienda Digna 2013" Para El Fraccionamiento "Responsabilidad Social Comunitaria"; (Segunda Etapa) En Tepic Nayarit"; ejecutadas con recursos del Fondo de compensación del Ramo 28; se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no realizó una adecuada planeación de las obras, ya que en la inspección física realizada el 29 de Junio de 2015 y asentada en las actas número EE.11R20-PDZP-09 y EE.11-R20-PDZP-10, respectivamente; el personal del órgano fiscalizador constató que las unidades básicas de vivienda no cuentan con los servicios de agua potable y drenaje, motivando la inoperatividad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción X y XIII, 24, párrafo cuarto y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y administración del suelo; jefe de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 13, fracción II y 15, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio No. DG/1358/2015, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit manifestó que:

En relación al desarrollo habitacional Responsabilidad Social Comunitaria en el cual se señala mala planeación de las obras al respecto hago de su conocimiento que a partir de Octubre de 2013 se iniciaron solicitudes para coadyuvar con la Comisión Estatal del Agua para la dotación de servicios a los nuevos Fraccionamientos programados en esta Administración, como se constata en los oficios DG/DT/1520/2013, DG/DT/482/2014, DG/DT/980/2014 y DG/DT/1344/2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De igual manera se hace de su conocimiento que dichas obras ya se encuentran aprobadas como consta en los oficios de aprobación AP-IP-JUN-002/2015 y AP-IP-JUN-003/2015 remitidos al CEA y contratados por dicha instancia. Cabe aclarar que dichas obras se encuentran en construcción en un 90% de ejecución tal y como se evidencia en el reporte fotográfico.

Asimismo las viviendas no han sido entregadas a los beneficiarios hasta que se encuentren en condiciones de habitabilidad. Sin embargo el hecho de haber cumplido con la etapa que en su caso nos tocó y que fue la construcción de las viviendas, ya se encuentra terminada. Con lo cual se cumplió con los metas de construcción de vivienda.

Se anexa memorándum interno, cuatro oficios de solicitud dotación de servicios, dos oficios de aprobación y reporte fotográfico. (61 Fojas).

Se anexa memorándum interno, cuatro oficios de solicitud dotación de servicios, dos oficios de aprobación y reporte fotográfico. (61 Fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los servicios básicos de agua potable y drenaje sanitario, debieron construirse de manera previa al desarrollo habitacional, por lo que dicha omisión está propiciando que las viviendas se encuentren en desuso. En este sentido la irregularidad prevalecerá hasta el momento en que los servicios se habiliten y las unidades básicas de vivienda sean utilizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y administración del suelo; jefe de proyectos del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que se acreditó la propiedad a través de escrituras públicas. En cumplimiento a los artículos 19, párrafo segundo y 21, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 45, 46, 48, fracciones I y II y X, 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.EE.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra/ contrato	Nombre de la obra	Localidad
4DZP18030779	(1) Construcción de 103 sanitarios ecológicos en 3 localidades del municipio Del Nayar.	Varias
IPROVI-OBRA-2014-005-A	(2) Construcción de 150 sanitarios ecológicos en 5 localidades del municipio Del Nayar.	Varias (Huaynamota)
IPROVI-OBRA-2014-006-A	(3) Construcción de 51 sanitarios ecológicos en 3 localidades del municipio Del Nayar.	Varias (Arroyo de Camarones)
IPROVI-OBRA-2014-007-A	(4) Construcción de 149 sanitarios ecológicos en 4 localidades del municipio Del Nayar.	Varias (Santa Teresa)
IPROVI-OBRA-2014-003-A	(5) Construcción de 67 sanitarios ecológicos en 4 localidades del municipio Del Nayar.	Varias (Mesa del Nayar, San Vicente)

FUENTE: Contrato de obra, expediente unitarios.

RAMO 28, PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPENSACIÓN
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra/ contrato	Nombre de la obra	Localidad
IPROVINAY-OBRA-2013-2015	(6) Construcción de 96 unidades básicas de vivienda urbana, del programa "vivienda digna 2013" para el fraccionamiento "responsabilidad social comunitaria"; (primera etapa) en Tepic Nayarit.	La Cantera
IPROVINAY-OBRA-2014-001	(7) Construcción de 96 unidades básicas de vivienda urbana, del programa "vivienda digna 2013" para el fraccionamiento "responsabilidad social comunitaria"; (segunda etapa) en Tepic Nayarit.	La Cantera

FUENTE: Contrato de obra, expediente unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV inciso d) y VII, 122 y 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y en las bases de licitación el punto 36.1 referente a la bitácora electrónica de obra pública.

Se establece como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisores de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53, de la Ley de Obra Pública y Servicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio No. DG/1358/2015, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit manifestó que:

En las etapas de ejecución de las obras, no se contaba con equipo de cómputo adecuado, razón por la cual no se registró en la etapa de generarse dicha bitácora, sin embargo se le dio seguimiento puntual a la obra, registrando los hechos relevantes de la propia obra, y cumpliendo con el contenido de las bitácoras de conformidad con el reglamento de la ley de obras públicas y servicios con las misas. Por lo que a la fecha dichas bitácoras ya se encuentran registradas en la plataforma de beop.

Asimismo obsérvese que algunas de las obras observadas, se ejecutaron en zonas serranas del municipio de El Nayar, y los supervisores al momento de trasladarse a supervisar los trabajos que ejecutan las empresas contratistas, regresan a gabinete hasta una semana o 15 días después de estar en campo. Por lo tanto no es posible que se generen reportes electrónicos al momento, mas sin embargo a esta fecha ya se encuentran registradas, cumpliendo con el precepto legal que lo establece.

Se anexan copias de los memorándums turnados a las áreas correspondientes sobre el estatus que guarda el equipo de cómputo del área de supervisión. (04 Fojas).

Se anexan copias de los memorándums turnados a las áreas correspondientes sobre el estatus que guarda el equipo de cómputo del área de supervisión. (04 Fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación que presenta el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, solamente corresponde a los memorándums turnados a las distintas áreas para notificar el estatus que guarda el equipo de cómputo del área de supervisión, omitiendo la presentación de las bitácoras impresas a las que hace alusión; aunado a lo anterior el instituto no presentó solicitud alguna ante la Secretaría de la Función Pública, ni hubo autorización de parte de ésta para poder utilizarlas en su momento, en sustitución de las bitácoras por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP). Por otra parte el instituto tampoco acreditó el registro de dichas bitácoras en la plataforma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisores de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.EE.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario y de la inspección física de la obra número 4DZP18030779, denominada "Construcción de 103 sanitarios ecológicos en 3 localidades del municipio Del Nayar" que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda, pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$134,689.93 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido. Por lo anterior, el personal de éste Órgano fiscalizador, calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$13,701.29 (trece mil setecientos un peso 29/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente.

Respecto a la localidad de San Isidro se programó la ejecución de 47 acciones, sin embargo el personal del órgano fiscalizador verificó solamente la existencia de 23 sanitarios construidos, tal como quedó asentado en el acta número EE.11-R20-PDZP-05 del 25 de junio de 2015; calculando como penalización por el atraso en la realización de los trabajos un monto de \$8,164.07 (ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 2.0 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
CONSTRUCCIÓN DE FOSAS							
Forjado de chafalán verticales y horizontales sobre muros interiores de fosas de 10 cms de altura y con 10 cms de base, con mortero cemento-arena prop. 1:4, acabado pulido, incluye: suministro y acarreo de materiales, desperdicios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta funcionalidad.	ml	665.52	84.25	56,070.06	1,121.40	5.9	6,616.26
CONSTRUCCIÓN DE CASETAS							
Boquillas en vanos de puertas y ventanas (considerando la boquilla en todo el espesor del vano), mezcla de mortero-arena prop. 1:5 a plomo utilizando regla metálica con espesor promedio de 2 cms acabado floteado incluye: suministro y acarreo de material, desperdicios, andamios, limpieza del área de trabajo con retiro del material sobrante, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	258.50	44.68	11,549.78	231.00	5.9	1,362.90
PLACA ALUSIVA							
Placas alusivas de 29 cms de largo de 10.15 cms de alto, de placa metálica plana, color plateada, con grabado en tinta negra, incluye lo necesario para su correcta colocación.	MI	47.00	33.34	1,566.98	31.34	5.9	184.91
Total							8,164.07

FUENTE: Contrato de obra IPROVI-OBRA-2014-004-A; estimaciones 1 y 2; y acta de visita de obra número EE.11-R20-PDZP-05 del 25 de junio de 2015.

Respecto a la localidad de El Saucito Peyotán, se programó la ejecución de 29 acciones, los cuales se verificaron; sin embargo el personal del órgano fiscalizador verificó que no se ejecutaron todos los conceptos pagados, tal como quedó asentado en el acta número EE.11-R20-PDZP-06 del 25 de junio de 2015; calculando como penalización por el atraso en la realización de los trabajos un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

monto de \$5,537.22 (cinco mil quinientos treinta y siete pesos 22/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014							
Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 2.0 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
CONSTRUCCIÓN DE FOSAS							
Forjado de chaflán verticales y horizontales sobre muros interiores de fosas de 10 cms de altura y con 10 cms de base, con mortero cemento-arena prop. 1:4, acabado pulido, incluye: suministro y acarreo de materiales, desperdicios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta funcionalidad.	MI	410.64	84.25	34,596.42	691.93	5.9	4,082.39
Forjado de fosa para descarga de orina de 0.60x0.60x0.60 sobre suelo natural, incluye: trazo, excavación, cama de grava de 40 cm de espesor y relleno superior a base de tierra producto de excavación, compactación, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionalidad.	pza	29.00	146.05	4,235.45	84.71	5.9	499.79
CONSTRUCCIÓN DE CASETAS							
Boquillas en vanos de puertas y ventanas (considerando la boquilla en todo el espesor del vano), mezcla de mortero-arena prop. 1:5 a plomo utilizando regla metálica, con espesor promedio de 2 cms acabado floteado incluye: suministro y acarreo de material, desperdicios, andamios, limpieza del área de trabajo con retiro del material sobrante, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	159.50	44.68	7,126.46	142.53	5.9	840.93
PLACA ALUSIVA							
Placas alusivas de 29 cms de largo de 10.15 cms de alto, de placa metálica plana, color plateada, con grabado en tinta negra, incluye lo necesario para su correcta colocación.	ml	29.00	33.34	966.86	19.34	5.9	114.11
Total							5,537.22

FUENTE: Contrato de obra IPROVI-OBRA-2014-004-A; estimaciones 1 y 2; y acta de visita de obra número EE.11-R20-PDZP-06, del 25 de junio 2015.

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, por el 2% mensual de penalización, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste órgano fiscalizador.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI; 115, fracción XII, y 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas "Plazo de ejecución", "Responsabilidades del contratista"; "Penas Convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número IPROVI-OBRA-2014-004-A de fecha 17 de noviembre de 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,701.29 (trece mil setecientos un pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio No. DG/1358/2015, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit manifestó que:

Se anexa oficio por parte de la empresa contratista donde a la letra dice “que a la fecha se encuentra personal de la empresa trabajando para solventar dichas observaciones para que a la brevedad queden concluidas y poder aportar la evidencia fotográfica que respalden los trabajos que quedaron pendientes de ejecución”. (02 Fojas)

Se anexa oficio por parte de la empresa contratista donde a la letra dice “que a la fecha se encuentra personal de la empresa trabajando para solventar dichas observaciones para que a la brevedad queden concluidas y poder aportar la evidencia fotográfica que respalden los trabajos que quedaron pendientes de ejecución”. (02 Fojas)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, que aunque se argumente que la empresa contratista está trabajando para concluir los trabajos que quedaron pendientes de ejecución, a la fecha de las inspecciones físicas realizadas por este Órgano Fiscalizador los conceptos señalados en la observación no estaban ejecutados y el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit no había aplicado la penas convencionales correspondientes, así mismo la documentación presentada no tiene relación con la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,701.29 (trece mil setecientos un pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.EE.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución, por un importe de \$29,281.08 (veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

(1)Respecto de la obra número 4DZP18030779, denominada “Construcción de 103 sanitarios ecológicos en 3 localidades del municipio del Nayar”, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, pagó al contratista los conceptos denominados “medidas de seguridad de la obra”, “laboratorios de campo”, “campamentos”, “bodegas”, “medidas de seguridad en la obra”, los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$15,271.46 (quince mil doscientos setenta y un pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Y SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Medidas de seguridad de la obra	2,860.26
Laboratorios de campo	2,034.52
Campamentos	3,813.99
Bodegas	983.52
Medidas de seguridad en la obra	3,472.77
Subtotal	13,165.06
16% IVA	2,106.40
Total	15,271.46

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

(2)Respecto de la obra número de contrato IPROVI-OBRA-2014-005-A denominada “Construcción de 150 sanitarios ecológicos en 5 localidades del municipio Del Nayar”, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, pagó al contratista los conceptos denominados “medidas de seguridad e higiene de la obra”, el cual consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior genera un importe observado de \$3,248.00 (tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Y SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Importe
Medidas de seguridad e higiene de la obra	2,800.00
Subtotal	2,800.00
16% IVA	448.00
Total	3,248.00

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

(3)Respecto de la obra número de contrato IPROVINAY-OBRA-2013-2015, denominada “Construcción de 96 unidades básicas de vivienda urbana, del programa “vivienda digna 2013” para el fraccionamiento “responsabilidad social comunitaria”; (primera etapa) en Tepic Nayarit.”, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, pagó al contratista el concepto denominado “Laboratorios de campo”, el cual consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no

existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$5,368.32 (cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 28, PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPENSACIÓN PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Y SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2014		
Concepto de obra	Importe	
Laboratorios de campo	4,627.86	
	Subtotal	4,627.86
	16% IVA	740.46
	Total	5,368.32

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

(4)Respecto de la obra “Construcción de 96 unidades básicas de vivienda urbana, del programa "vivienda digna 2013" para el fraccionamiento "responsabilidad social comunitaria"; (segunda etapa) en Tepic Nayarit.”, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, pagó al contratista los conceptos denominados “Laboratorios de campo”, el cual consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe observado de \$5,393.30 (cinco mil trescientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 28, PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPENSACIÓN PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014		
Concepto de obra	Importe	
Laboratorios de campo	4,649.40	
	Subtotal	4,649.40
	16% IVA	743.90
	Total	5,393.30

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada supervisión de las obras, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción VI, VII, VIII y XVI y 115, fracción I, IV inciso g), V, IX y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula quinta del contrato de obra pública.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,281.08 (veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisores de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; y 15, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio No. DG/1358/2015, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit manifestó que:

Con respeto a este punto me permito puntualizar que el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) nos menciona en el artículo 185 que la estructura del precio unitario se integra de la siguiente forma: costos directos correspondientes al concepto de trabajo, costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad de contratista y cargos adicionales. por “el costo indirecto corresponde a gastos necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprenderá los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales, transporte de maquinaria y equipo de construcción, imprevistos, así como las prestaciones laborales y de seguridad social correspondiente al personal: directivo, técnico y administrativo.

Por lo que estos gastos indirectos en la obra siempre son costos necesarios para que la empresa cumpla con los contratos de obra signados para nuestro caso, a PRECIOS UNITARIOS y tiempo determinado. Siendo estos costos erogados de manera indirecta para la realización de cada concepto y volumen del precio unitario. Por lo tanto si la empresa en la presentación de su propuesta para la adjudicación de un contrato presenta cierto desglose, este ya permanece fijo para el cobro de precios unitarios plasmados en sus estimaciones por trabajos ejecutados y podrá estar a discusión y revisión el volumen contratado y ejecutado, el cual en cualquier caso puede ser igual mayor o menor y se pagara a lo realmente ejecutado, pero el indirecto propuesto, así haga más obra o menos, este costo ya no es susceptible de cambio en la propia etapa de ejecución del contrato y muchas veces no son 100 % cuantificables por la empresa al inicio de la obra y ello no implica que se le reconozcan erogaciones adicionales por concepto de indirecto. Por lo tanto la empresa está obligada a demostrar mediante estimaciones y sus respaldos como lo es la evidencia fotográfica de la ejecución de los trabajos, ya sea elaborando muros, cimentaciones, dalas, instalaciones, conexiones etc. De acuerdo a cada concepto realmente ejecutado a efectos de pagar esos m2, m3, ml. Pzas, salidas eléctricas, hidráulicas sanitarias. Etc., y no es parte del contrato el hecho de que el contratista demuestre haber aplicado los gastos indirectos, ya que no se paga una estimación, a costo directo verificando los trabajos realmente ejecutados y otra estimación dependiendo de los indirectos que aplico.

Así mismo cuando una empresa cuantifica el costo indirecto lo hace en referencia a una proyección que planea sucederá en gastos de oficinas centrales, oficinas móviles, bodegas de guarda de materiales o equipos, mantenimientos, montajes y desmantelamiento de instalaciones temporales. Sueldos y prestaciones de personal, gastos de licitación, etc. Y en ocasiones el no considerar de manera planeada este indirecto, puede impactar drásticamente el porcentaje de indirectos tanto hacia arriba como hacia abajo, cuando se combinen las variables de más duración de la obra y un bajo costo directo. y como en toda obra, siempre existen situaciones a las cuales no se puede tener control en ellas, lo que nos conlleva en un costo INDIRECTO que la empresa tiene que absorber en caso que suceda, tales como algunos ocasionados por el mal tiempo, que obligan a volver a ejecutar algún trabajo o a detener por completo frentes de trabajo. Cabe mencionar, que en el RLOPSRM, al solicitar considerar como porcentaje el importe calculado como costo indirecto, se corre el riesgo, de que en caso que se tenga una mala cuantificación o generación en su proyecto base donde refleje volúmenes irreales en el catálogo de conceptos, impactará drásticamente al momento de ejecutar y finiquitar la obra, ya que al considerar el costo indirecto un porcentaje proporcional al costo directo,

en caso de que no se acabe el contrato, no se logra cobrar el indirecto necesario para la correcta ejecución de la obra,

Finalmente todas estas consideraciones se hacen, para puntualizar porque el indirecto no se paga al contratista de manera independiente. Y porque queda reflejado de manera adicional en un porcentaje, y que se cubre al contratista como él % propuesto al costo directo del concepto de que se trate.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, en los argumentos presentados se señala que los costos indirectos corresponden o se expresan como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo y que la Ley no indica que los montos en pesos calculados en la propuesta de cada indirecto deban ser exactos contra los montos de los indirectos generados al momento de ejecutar la obra; sin embargo es importante mencionar que los costos indirectos forman parte integral de cada uno de los conceptos de obra señalados en los catálogos de precios que forman parte de los contratos, incidiendo directamente en el costo final de las obras; en ese sentido existe la obligación por parte de las empresas contratistas de justificar cada uno de los elementos que integran los precios unitarios, ya que es recurso público que se está destinando a un fin específico en cada uno de ellos; por lo que el pago que se les está haciendo a las empresas contratistas para realizar los gastos en las medidas de seguridad de la obra, laboratorios de campo, campamentos, bodegas, medidas de seguridad en la obra e higiene en la obra, deben ser susceptibles de revisión y justificación, porque la obra se contrata con recursos públicos.

Es importante mencionar que este órgano fiscalizador no cuestiona el hecho de que este costo sea susceptible de cambio, ni argumenta que deba pagarse al contratista de manera independiente, ya que se comprende que es un valor que corresponde al porcentaje propuesto al costo directo del concepto que se trate; lo que sí se requiere, es que todos los trabajos que la empresa contratista hace en referencia a la proyección que planea al momento de calcular el porcentaje de indirectos, sean comprobables; ya que para determinarlo, la empresa considera importes líquidos para la realización de cada uno de los trabajos específicos que pretende efectuar, y eso finalmente lo absorbe la instancia pública al momento de pagar un precio unitario, en el cual va inmerso el porcentaje de los citados indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,281.08 (veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisores de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.EE.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario y de la inspección física de la obra número 4DZP18030779, denominada "Construcción de 103 sanitarios ecológicos en 3 localidades del municipio Del Nayar",

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$134,689.93 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los conceptos y volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de conteo de piezas y medición de los conceptos, obteniendo diferencias volumétricas que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar el monto observado.

Respecto a la localidad de San Isidro se programó la ejecución de 47 acciones, sin embargo el personal del órgano fiscalizador verificó solamente la existencia de 23 sanitarios construidos, tal como quedó asentado en el acta número EE.11-R20-PDZP-05 del 25 de junio de 2015; existiendo volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$80,256.71 (ochenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado (\$)
CONSTRUCCIÓN DE FOSAS						
Forjado de chaflán verticales y horizontales sobre muros interiores de fosas de 10 cms de altura y con 10 cms de base, con mortero cemento-arena prop. 1:4, acabado pulido, incluye: suministro y acarreo de materiales, desperdicios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta funcionalidad.	ml	665.52	0.00	665.52	84.25	56,070.06
CONSTRUCCIÓN DE CASETAS						
Boquillas en vanos de puertas y ventanas (considerando la boquilla en todo el espesor del vano), mezcla de mortero-arena prop. 1:5 a plomo utilizando regla metálica, con espesor promedio de 2 cms acabado floteado incluye: suministro y acarreo de material, desperdicios, andamios, limpieza del área de trabajo con retiro del material sobrante, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	258.50	0.00	258.50	44.68	11,549.78
PLACA ALUSIVA						
Placas alusivas de 29 cms de largo de 10.15 cms de alto, de placa metálica plana, color plateada, con grabado en tinta negra, incluye lo necesario para su correcta colocación.	ml	47	0.00	47.00	33.34	1,566.98
SUBTOTAL						69,186.82
IVA						11,069.89
TOTAL						80,256.71

FUENTE: Contrato de obra (1,2) IPROVINAY-OBRA-2014-004-A; (1,2) estimaciones 1 y 2; acta de visita de obra número EE.11-R20-PDZP-05 del 25 de junio de 2015.

Respecto a la localidad de El Saucito Peyotán, se programó la ejecución de 29 acciones, los cuales se verificaron; sin embargo el personal del órgano fiscalizador verificó que no se ejecutaron todos

los conceptos pagados, tal como quedó asentado en el acta número EE.11-R20-PDZP-06 del 25 de junio de 2015; existiendo volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$54,433.22 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado (\$)
CONSTRUCCIÓN DE FOSAS						
Forjado de chafflán verticales y horizontales sobre muros interiores de fosas de 10 cms de altura y con 10 cms de base, con mortero cemento-arena prop. 1:4, acabado pulido, incluye: suministro y acarreo de materiales, desperdicios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta funcionalidad.	ml	410.64	0.00	410.64	84.25	34,596.42
Forjado de fosa para descarga de orina de 0.60x0.60x0.60 sobre suelo natural, incluye: trazo, excavación, cama de grava de 40 cm de espesor y relleno superior a base de tierra producto de excavación, compactación, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionalidad.	pza	29.00	0.00	29.00	146.05	4,235.45
CONSTRUCCIÓN DE CASETAS						
Boquillas en vanos de puertas y ventanas (considerando la boquilla en todo el espesor del vano), mezcla de mortero-arena prop. 1:5 a plomo utilizando regla metálica, con espesor promedio de 2 cms acabado floteado incluye: suministro y acarreo de material, desperdicios, andamios, limpieza del área de trabajo con retiro del material sobrante, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	159.50	0.00	159.50	44.68	7,126.46
PLACA ALUSIVA						
Placas alusivas de 29 cms de largo de 10.15 cms de alto, de placa metálica plana, color plateada, con grabado en tinta negra, incluye lo necesario para su correcta colocación.	ml	29	0.00	29.00	33.34	966.86
SUBTOTAL						46,925.19
IVA						7,508.03
TOTAL						54,433.22

FUENTE: Contrato de obra (1,2) IPROVINAY-OBRA-2014-004-A; (1,2) estimaciones 1 y 2; acta de visita de obra número EE.11-R20-PDZP-06, del 25 de junio 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracciones I y IX, 115 fracción IV inciso f, XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula quinta del contrato de obra pública.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$134,689.93 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio No. DG/1358/2015, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit manifestó que:

Se anexa oficio por parte de la empresa contratista David Arellano Arias donde a la letra dice “que a la fecha se encuentra personal de la empresa trabajando para solventar dichas observaciones para que a la brevedad queden concluidas y poder aportar la evidencia fotográfica que respalden los trabajos que quedaron pendientes de ejecución”. (02 Fojas).

Se anexa oficio por parte de la empresa contratista (02 Fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, aunque se argumente que la empresa contratista está trabajando para solventar la observación, en la documentación que presenta el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no se acredita que los conceptos señalados estén realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$134,689.93 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe del departamento de seguimiento y control de obra; supervisor de obra del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría se verificó que se formalizaron las actas de entrega - recepción de las obras; tanto de las empresas contratistas al Instituto Promotor de la Vivienda en Nayarit, como de esta instancia pública a los comités de obra, en cumplimiento a los artículos 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que las obras fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en

cumplimiento con lo establecido en los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria		Importe (\$)			
		Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública		177,672.30	0.00	0.00	177,672.30
Total		177,672.30	0.00	0.00	177,672.30

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	12	7	5	0	2	3
Total	12	7	5	0	2	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$18,467,906.50 (dieciocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos seis pesos 50/100 moneda nacional), que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

representa el 66.1% de los \$27,957,507.50 (veintisiete millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos siete pesos 50/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Falta de operación de obras concluidas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$177,672.30 (ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Incumplimiento a contratos y/o convenios.